



Informe Financiero

PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA ELECCIÓN DE GOBERNADORES REGIONALES Y REALIZA ADECUACIONES A DIVERSOS CUERPOS LEGALES

Mensaje N° 032-365

I. Antecedentes

1. El presente proyecto de ley tiene por objeto regular la elección de los Gobernadores Regionales. Para ello se reemplazan los actuales Intendentes y Gobernadores Provinciales por los Delegados Presidenciales Regionales y los Delegados Presidenciales Provinciales, respectivamente. Para esto, se modifican los siguientes cuerpos legales:

a. **Modificaciones a la Ley N°19.175**

Se instituye la figura del Gobernador Regional como órgano ejecutivo del Gobierno Regional. Adicionalmente, se establece que los actuales Intendentes y Gobernadores provinciales pasan a denominarse Delegados Presidenciales Regionales y Delegados Presidenciales Provinciales, respectivamente. Asimismo, se distribuyen entre los Gobernadores Regionales y los Delegados Presidenciales Regionales las funciones, atribuciones y responsabilidades que antes correspondían al Intendente.

b. **Modificaciones a la Ley N°20.640**

Se establece que los partidos políticos podrán utilizar el sistema de elecciones primarias para la nominación de sus candidatos a Gobernador Regional, si así lo deciden.

c. **Modificaciones a la Ley N°19.884**

Se dispone que la elección de Gobernador Regional se incorpore a la regulación establecida en la ley sobre transparencia, límite y control del gasto electoral.

d. **Otras modificaciones a cuerpos legales**

Se modifican los siguientes cuerpos legales: Ley N°19.379, DFL N°60 de 1990, Ley N°20.174, Ley N°20.175, Ley N°20.368, DFL N°1 de 2006 del Ministerio del Interior, Ley N°18.961, DL N°2.460 de la Policía de Investigaciones, Leyes N°19.693, N°1.552, N°7.421, N°20.880, N°20.730, N°18.700, N°18.556 y N°18.603.



Ministerio de Hacienda
 Dirección de Presupuestos
 Reg. 005-EE 04.01.2017
 I.F. N° 001

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre los Gastos Fiscales

El presente proyecto de ley tiene efecto sobre el presupuesto fiscal, en lo siguiente:

- a. Se crea el cargo de Gobernador Regional, lo que genera un impacto fiscal en los Gobiernos Regionales.
- b. Se agrega en los procesos electorarios, la elección del Gobernador Regional. Esto tiene un impacto fiscal en los siguientes organismos: Tribunal Calificador de Elecciones, Tribunales Electorales Regionales y Servicio Electoral. Para efectos del presente informe, no se consideran gastos derivados de eventuales elecciones primarias ni de una eventual segunda vuelta.

Considerando un año con acto electoral, el proyecto de ley irrogará un gasto fiscal de \$12.485.615 miles, mientras que en los años no electorales, se generará un gasto de \$1.549.956 miles, según el siguiente detalle:

Miles de \$ del año 2017

Institución	Año con Acto Electoral	Año no Electoral
Tribunal Calificador de Elecciones	400.462	0
Gasto en Personal (contratación de 2 relatores, 19 personas para labores de apoyo, por 3 meses, y horas extraordinarias del personal de dotación).	82.812	
Gastos de Operación (alimentación, consumos básicos, insumos, transporte de documentos de votación y gastos en computación).	317.650	
Tribunales Electorales Regionales	341.317	0
Gasto en Personal (contratación de 16 abogados relatores, 56 administrativos, por 3 meses, y horas extraordinarias para el personal de dotación).	236.832	
Gastos de Operación (alimentación, consumos básicos, servicios generales, insumos y gastos en computación).	104.485	
Gobiernos Regionales *	1.549.956	1.549.956
Gasto en Personal (Remuneraciones de los 15 Gobernadores Regionales).	1.549.956	1.549.956
Servicio Electoral	3.386.660	0
Gastos en Personal (contratación de 48 personas para labores de apoyo y horas extraordinarias).	39.994	
Confección Cédulas.	1.076.040	
Publicaciones.	1.270.000	
Costo por Transacciones Aporte a Candidatos - Art. 9° Ley N°19.884.	5.456	
Gastos de Operación.	995.170	
Otros	6.807.220	0
Anticipos y Reembolsos Partidos Políticos y Candidatos - Arts. 14° y 15°, Ley N°19.884.	6.807.220	
Total	12.485.615	1.549.956

* El gasto para las remuneraciones de los Gobernadores Regionales se financiará en parte con los recursos asociados a la no continuidad como Delegados Presidenciales Provinciales de los actuales 14 Gobernadores Provinciales de las provincias en las cuales se encuentran las capitales regionales (lo que equivale a \$980.247 miles anuales).



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 005-EE 04.01.2017
I.F. N° 001

El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo al presupuesto de las Partidas Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Servicio Electoral y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.


DIRECTOR
Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:


SUB
DIRECTOR
[Signature]

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

R

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBDIRECTOR
RACIONALIZACION
Y FUNCION
PUBLICA
Dirección de Presupuestos